

IMPORTANTE:

**TODOS LOS TRABAJADORES
COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE
CONVENCIÓN, PERCIBIRÁN
OBLIGATORIAMENTE LOS
ADICIONALES QUE SE DETALLAN A
CONTINUACIÓN:**

PRODUCTIVIDAD: En aquellas empresas que tengan establecidos adicionales remunerativos en concepto de Premio por Producción, Productividad, Eficiencia, o en virtud del artículo 4º Bis de la CCT.166/91, y no hubieren establecido un sistema de incentivos y como consecuencia de ello estuvieren abonando el 22%, los mismos se tomarán indefectiblemente como válidos a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

2º) Las bases de producción podrán ser modificadas de común acuerdo, cuando la incorporación de nueva tecnología, métodos de trabajo o maquinarias así lo justifiquen. Estos cambios en ningún caso podrán producirle al trabajador un perjuicio económico.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Consiste en un adicional que se debe aplicar sobre los sueldos básicos del personal teniendo en cuenta que:

Se abona un 25% en caso de asistencia perfecta. (es decir sin llegadas tardes ni ausencias)

Se abona un 20% al trabajador que no supere los 4 puntos. El cómputo es el siguiente:

- *Por cada inasistencia, se computarán 3 puntos.
- *Por cada jornada incompleta, se computarán 2 puntos.
- *Por cada llegada tarde al taller de hasta 5 minutos, se computará 1 punto.

No se abona adicional, si el trabajador se ausenta 2 días o más, o llegando tarde 5 o más días, o faltando 1 día y llegando tarde 2 días.

DÍA DEL CORTADOR: Se celebrará el tercer domingo de julio de cada año. El personal comprendido en la presente CCT, tendrá derecho a percibir además de la remuneración normal y habitual, una gratificación de carácter remunerativo que tendrá la siguiente forma de cálculo:

**Sueldo Bruto, Dividido 30,
Multiplicado por el 150 %**

ITEM	CATEGORÍAS	DESDE EL 01/07/2011 AL 30/10/2011	DESDE EL 01/11/2011 AL 29/02/2012	DESDE EL 01/03/2012 AL 30/06/2012	OBSERVACIONES
1	Diseñador/a	4.555.00	4.951.00	5.396.00	Titulo CETIC Adicional 10%
2	Modelista	4.195.00	4.560.00	4.969.00	Titulo CETIC Adicional 10%
3	Asistente de diseño	3.894.00	4.233.00	4.613.00	Titulo CETIC Adicional 10%
4	Cortador de prendas de medidas y especiales	3.742.00	4.068.00	4.433.00	
5	Ayudante de Modelista	3.497.00	3.802.00	4.143.00	Titulo CETIC Adicional 10%
6	Operador de equipo computarizado	3.482.00	3.785.00	4.125.00	Titulo CETIC Adicional 10%
7	Control de calidad	3.466.00	3.768.00	4.106.00	
8	Probador de sastrerías y casas de moda	3.385.00	3.679.00	4.010.00	
9	Tizador	3.385.00	3.679.00	4.010.00	
10	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	3.367.00	3.660.00	3.989.00	Adicional 5 %
11	Cortador con equipo computarizado	3.256.00	3.539.00	3.857.00	Personal Calificado Adicional 5%
12	Cortador con máquina o a mano	3.117.00	3.389.00	3.693.00	Cortador Muestra y Uniformes 8,41%
13	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	2.667.00	2.899.00	3.160.00	
14	Revisor y Distribuidor de Talleres	2.427.00	2.638.00	2.875.00	Adicional 5 %
15	Cortador auxiliar	2.410.00	2.620.00	2.855.00	
16	Encimador	2.310.00	2.511.00	2.736.00	Encimador Automático 10% a Mano 5 %
17	Personal para tareas generales de corte	2.245.00	2.441.00	2.660.00	

TAREAS EVENTUALES: El empleador abonará al trabajador la diferencia entre la tarea que realiza conforme a su categoría y la que realice eventualmente, en forma proporcional por los días que le haya tomado realizar tal tarea, considerando para ello el sueldo de la categoría mas elevada.

TAREAS MÚLTIPLES: Cuando un trabajador realice dos o más tareas, siempre y cuando las mismas sean de dos categorías distintas del presente CCT, percibirá un adicional del 10 % por tareas múltiples. Tal adicional será aplicable en empresas en que el plantel de corte este compuesto por HASTA CUATRO (4) personas.

CALIFICACIÓN MÍNIMA EN EMPRESAS DE HASTA 4 TRABAJADORES: En las empresas donde el plantel de corte esté compuesto de HASTA CUATRO (4) PERSONAS, las partes acuerdan que el mismo estará compuesto como mínimo por un Tizador, excepto en las empresas de la Rama Cuero donde el plantel de corte esté compuesto de hasta tres personas, dicho plantel estará compuesto como mínimo por un Cortador de Todo Tipo de Cueros y Pieles.

GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD: Los empleadores abonarán a los trabajadores, al cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad en las empresas, una gratificación especial por dicho concepto equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. Esta gratificación será considerada una suma de carácter remunerativo.

ASIGNACIÓN ESPECIAL DE FIN DE AÑO: Se abonará una suma de trescientos cincuenta pesos (\$ 350.-) de carácter no remunerativo para todas las categorías de la CCT 614/10, la cual deberá hacerse efectiva durante el mes de diciembre de 2011 antes del día 20.-